



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO DE GARANTÍAS DE LA PROVINCIA DE COLÓN**

SENTENCIA CONDENATORIA N° 283-2024

CAUSA N°:	202200031919
SENTENCIADO / CÉDULA:	JUAN EMANUEL DE LEON /CEDULADO 3-729-1608
VÍCTIMA:	ANGEL LUZCANDO, GRABRIEL BROWN Y ALBERTO VALLARINO.
DELITO:	DELITO CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL (LESIONES PERSONALES) Y DELITO CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICO.
MINISTERIO PÚBLICO:	LICDA. TATIANA AGUILAR
DEFENSOR PÚBLICO:	LICDO. EDGAR ORTIZ
JUEZ:	DAVID PALACIOS GOODING
AUXILIAR DE SALA:	KEVIN NURSE
FECHA:	09 DE ABRIL DE 2024
HORA DE INICIO:	9:00 A.M.
HORA DE FIN:	9:41 A.M

PARTE RESOLUTIVA:

En mérito de lo expuesto, este **JUZGADO DE GARANTÍAS DE LA PROVINCIA DE COLÓN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa Validación de Acuerdo Verbal, **DECLARÓ penalmente responsable** al señor **JUAN EMANUEL DE LEON**, portador de la cédula de identidad personal 3-729-1608 de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 3-713-1334, como **AUTORA** del delito **CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL EN SU MODALIDAD DE LESIONES PERSONALES AGRAVADAS**, regulado en el Libro II, Título I, Capítulo I, Sección N° 2, artículo 136 y delito **CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN SU MODALIDAD DE DELITOS CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS**, regulados en el Libro II, Título X, Capítulo VII artículo 360 del Código Penal y se le sanciona a la pena principal de **CUARENTA Y OCHO (48) MESES DE PRISIÓN**, los cuales corresponden **treinta (30) meses por el delito de Lesiones Personales y dieciocho (18) meses por el delito contra los Servidores Público** y como pena accesoria, Inhabilitación para ejercer funciones públicas por el termino de cuarenta y ocho (48) meses una vez cumplida la pena principal.

GÍRENSE los oficios respectiv-os por Oficina Judicial, y **REMÍTASE** la presente sentencia al Tribunal de Cumplimiento, para su control, seguimiento y ejecución de la pena impuesta.

Quedan todos notificados.

DISPOSICIONES LEGALES APLICADAS: Artículos 31 y 32 de la Constitución Política de la República de Panamá; 1, 2, 10, 14, 15, 24, 26 y 220 #1 del Código Procesal Penal; 1, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 24, 43, 136 y 360 numeral 2 del Código Penal.


DAVID PALACIOS GOODING
JUEZ DE GARANTÍAS DE LA PROVINCIA DE COLÓN

Nota: Se mantiene registro de esta resolución en audio de la audiencia

9/19/24